

Señor Juez:

A su despacho el proceso Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), No. 2022-00257 con el memorial que antecede. - Sírvase resolver.

Barranquilla, Septiembre 4 de 2023.

HELLEN MARIA MEZA ZABALA  
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. -Barranquilla, Septiembre Cuatro (4) del año Dos mil Veintitrés (2023).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el Despacho que la apoderada de la demandada FIDUCIARIA BOGOTA S.A. solicita se requiera al demandante a fin de que habilite el enlace que le permita tener acceso a los anexos de la demanda, toda vez que no ha podido acceder a los mismos, que fue precisamente lo que configuró la indebida notificación que dio origen a la declaratoria de nulidad de la notificación que se había hecho a este demandado.

Revisado el enlace indicado por el demandante, se observa que efectivamente, al abrir el referido enlace informa lo siguiente: *“Es posible que este elemento no exista o que ya no esté disponible”*, por lo que hasta que el demandado no pueda tener acceso a dichos documentos, no es posible que pueda correr el término para contestar la demanda, ya que sin esa información que resulta necesaria para su defensa, se estaría vulnerando el debido proceso del demandado.

Razón por la que es del caso requerir a la parte demandante con el fin de que cumpla con la carga procesal de habilitar el enlace que permita el acceso del demandado FIDUCIARIA BOGOTA S.A. a los anexos de la demanda para que esta pueda contestar la demanda.

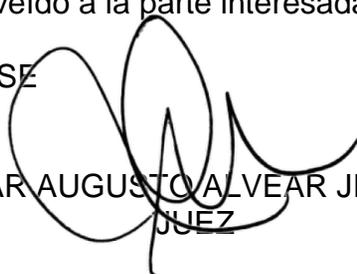
Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

## RESUELVE

1.- Requerir a la parte demandante: SANDRA OVADIA OLIVARES y PATRICIA LLANOS, por medio de su apoderado judicial Dr. LUIS FELIPE OMAÑA MANGA, a efecto de que cumpla con la carga procesal de habilitar el enlace que permita el acceso del demandado FIDUCIARIA BOGOTA S.A. a los anexos de la demanda para que esta pueda contestarla, so pena de decretar el desistimiento tácito de la demanda, de conformidad con lo señalado en el numeral 1 del Art. 317 del C.G.P.

2.- Notificar el presente proveído a la parte interesada por estado. -

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE



CESAR AUGUSTO ALVEAR JIMENEZ  
JUEZ

RAD. 2022-00257 Verbal  
Olr.